

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0278

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO "CASH" SECTOR HUILLICOHUE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAFIL, 2015.

VALDIVIA, 02 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, de 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación, Ley Nº 18.575, de 1.986, Decreto Con Fuerza de Ley Nº 262/77, Decreto Nº 115/92, Resolución Nº 1600, de 2008, Resolución Nº 245, de 2.012, ambas de la Contraloría General de la República, Decreto con Fuerza de Ley 29, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, de 1.989, Ley de Presupuesto 20.798, de 2015, Decreto Supremo Nº 015/293, de 2011; Resolución Nº 26, de 2000, Resolución Nº 015/141 del 30 de Julio de 2015, ambas de Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; artículo 59º de la Ley Nº 19.882; demás antecedentes y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 19 de agosto del 2015, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Mafil, se suscribió un convenio de colaboración programa conozca a su hijo, en adelante "CASH" sector Huillicohue, comuna de Mafil.

2.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de colaboración "CASH" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Ilustre Municipalidad de Mafil, RUT 69.200.500-7, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAFIL

En la Comuna de Mafil, a 19 de agosto del 2015, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Director Regional (T y P) don **CRISTIAN MORALES OLIVA**, chileno, casado, Profesor de Historia, cédula nacional de identidad Nº 12.900.973-K, ambos domiciliados en Av. Picarte Nº 1022, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante JUNJI, por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Mafil RUT 69.200.500-7, representada por su Alcalde Sr. **CLAUDIO SEPÚLVEDA MIRANDA**, chileno, casado, Contador, cédula nacional de identidad Nº 10.196.519-8, ambas domiciliadas en calle O'Higgins sin número, ciudad y comuna de Mafil, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra la siguiente modificación a convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de niños y niñas, y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines,

cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los niños y niñas, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitor(a) es elegido(a) por y entre las (los) participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable de niños y niñas conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana (pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros) no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, N° 10 de la Carta Fundamental.

TERCERO: En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, conforme a los siguientes derechos y obligaciones.

CUARTO: El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para la ejecución del programa y designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa.
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de

profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTO: JUNJI, por su parte se comprometerá a:

- 1.- Capacitar al o la profesional del municipio, "Encargado Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.
- 2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitorea, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.
- 3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.
- 4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.
- 5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el "Encargado Comunal de la Infancia". Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.
- 6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la "Encargada Comunal de la Infancia".

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en el mes de marzo, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la primera transferencia se realizará en el mes de marzo y deberá rendirse en el mes julio; la segunda transferencia se efectuará una vez aprobada la primera rendición y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

SEXTO: El presente convenio comienza a regir desde el 01 de marzo de 2015 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015.

- **Programa conozca a su Hijo CASH, Huillicoihue, Mafil.**

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería del Director Regional (T y P) de XIV Región de los Ríos, de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, don **CRISTIAN MORALES OLIVA**, cédula nacional de identidad N° 12.900.973-K, para actuar en representación legal de la JUNJI, Región de los Ríos, consta en la Resolución N° 015/141 de fecha 30 de Julio del

2015, aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


La personería de don **CLAUDIO SEPÚLVEDA MIRANDA**, cédula nacional de identidad N° 10.196.519-8, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MÁFIL**, consta en Decreto alcaldicio Exento N° 3015 de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Transfiérase, los montos correspondiente a lo dispuesto en la Quinta cláusula n°6, del convenio antes aprobado por un monto de **\$180.000 (Ciento ochenta mil pesos)**, para gastos de movilización ECI Sector de Huillicoihue, comuna de Mafil. La transferencia de fondos se realizará por medio de depósito en cuenta corriente N° 71709014182, del Banco Estado, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Mafil.

3.- Impútese el gasto que genere la presente resolución al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 001, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.


CRISTIAN MORALES OLIVA
DIRECTOR (T Y P) REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ACH/PDF/FAC/ejt.

Distribución:

- I. Municipalidad de Mafil (Convenio)
- I. Municipalidad de Mafil Finanzas
- Subdirección de RR.FF (Convenio)
- Asesor Jurídico (Convenio)
- Sección de Planificación y control
- Coordinadora PMI - CASH
- Técnico Financiero
- **Oficina de Partes (Convenio)**

Junta Nacional de Jardines
infantiles de Los Ríos
02 SEP 2015
OFICINA DE PARTES

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAFIL

En la Comuna de Mafil, a 19 de agosto del 2015, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Director Regional (T y P) don **CRISTIAN MORALES OLIVA**, chileno, casado, Profesor de Historia, cédula nacional de identidad N° 12.900.973-K, ambos domiciliados en Av. Picarte N° 1022, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante JUNJI, por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Mafil RUT 69.200.500-7, representada por su Alcalde Sr. **CLAUDIO SEPÚLVEDA MIRANDA**, chileno, casado, Contador, cédula nacional de identidad N° 10.196.519-8, ambas domiciliadas en calle O'Higgins sin número, ciudad y comuna de Mafil, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra la siguiente modificación a convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres; padres y/o adultos responsables de niños y niñas, y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los niños y niñas, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitor(a) es elegido(a) por y entre las (los) participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable de niños y niñas conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana (pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros) no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas

6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la "Encargada Comunal de la Infancia".

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en el mes de marzo, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la primera transferencia se realizará en el mes de marzo y deberá rendirse en el mes julio; la segunda transferencia se efectuará una vez aprobada la primera rendición y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

SEXTO: El presente convenio comienza a regir desde el 01 de marzo de 2015 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015.

- Programa conozca a su Hijo CASH, Huillicoihue, Mafil.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería del Director Regional (T y P) de XIV Región de los Ríos, de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, don **CRISTIAN MORALES OLIVA**, cédula nacional de identidad N° 12.900.973-K, para actuar en representación legal de la JUNJI, Región de los Ríos, consta en la Resolución N° 015/141 de fecha 30 de Julio del 2015, aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **CLAUDIO SEPÚLVEDA MIRANDA**, cédula nacional de identidad N° 10.196.519-8, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MÁFIL**, consta en Decreto alcaldicio Exento N° 3015 de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


SR. CLAUDIO SEPULVEDA MIRANDA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAFIL


CRISTIAN MORALES OLIVA
DIRECTOR REGIONAL (T y P) DE LOS RÍOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

